

**TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL**  
**DECIMA CUARTA REGIÓN DE LOS RÍOS**

Valdivia, veintidós de noviembre dos mil doce.

**VISTOS:**

Se reunió el Tribunal Electoral Regional de la XIV Región de los Ríos, con asistencia de sus miembros titulares, bajo la presidencia del Ministro de la I. Corte de Apelaciones de Valdivia don Rodolfo Patricio Abrego Diamantti y de los abogados señores miembros don Arturo Ruiz Symmes y don Fernando Castro Poblete. Actuó como Ministro de Fe el Secretario Relator, don Marcel Gallegos Provoste.

Iniciada la audiencia el Tribunal se abocó de inmediato al conocimiento del escrutinio general y calificación de la elección de Alcalde de la Comuna de Lanco realizada el pasado 28 de octubre del año en curso.

Se acordó dejar constancia de lo siguiente:

La comuna de Lanco comprende las circunscripciones electorales de Lanco y Malalhue.

Habiéndose verificado la existencia de error en las sumas parciales y totales, como asimismo diferencia entre las anotaciones consignadas en las Actas de Mesas Receptoras de Sufragios y las Actas de los Colegios Escrutadores y considerando también las anotaciones estampadas en ellas, este Tribunal Electoral Regional en uso de las facultades que le concede el artículo 117 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, procedió a efectuar las modificaciones de acuerdo al procedimiento estipulado en el artículo 103 de la Ley 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, especialmente en lo referido a las siguientes mesas:

Circunscripción de Lanco, Mesa n°1 V: Se incluyen datos pertenecientes a diligencia de escrutinio público ordenado por el Tribunal.

Circunscripción de Lanco, Mesa n°3 M: Se incluyen datos pertenecientes a diligencia de escrutinio público ordenado por el Tribunal.

Circunscripción de Lanco, Mesa n°5 M: Se incluyen datos pertenecientes a diligencia de escrutinio público ordenado por el Tribunal.

Acto seguido y con las modificaciones ya señaladas se aprueba el siguiente escrutinio:

**1. PROVINCIA DE VALDIVIA**  
**COMUNA DE LANCO**

El resultado definitivo de la votación fue el siguiente:

<b><u>NOMBRE</u></b>	<b><u>TOTAL</u></b>
<b><u>E. PACTO CONCERTACIÓN DEMOCRÁTICA</u></b>	
1. LUIS CUVERTINO GÓMEZ	3.114
<b>TOTAL LISTA</b>	<b>3.114</b>
<b><u>H. PACTO COALICION</u></b>	
2. ROLANDO PEÑA RIQUELME	4.877
<b>TOTAL LISTA</b>	<b>4.877</b>
<hr/>	
<b>VOTOS NULOS</b>	<b>97</b>
<b>VOTOS EN BLANCO</b>	<b>107</b>
<hr/>	
<b>TOTAL COMUNA</b>	<b>8.195</b>

En consecuencia, de acuerdo con los resultados electorales precedentemente señalados, se proclama Alcalde definitivamente electo, según lo ordena el Artículo 127, inciso 1° de la ya citada Ley 18.695, en la comuna de Lanco al siguiente ciudadano:

<b><u>NOMBRE</u></b>	<b><u>VOTOS</u></b>
<b>ROLANDO PEÑA RIQUELME (RN)</b>	<b>4.877</b>

**RoI 477-2012.**

Proveída por el señor Presidente del Tribunal Electoral Regional, Ministro don Rodolfo Patricio Abrego Diamantti y señores miembros, abogados don Arturo Ruiz Symmes y don Fernando Castro Poblete. Autoriza el Sr. Secretario- Relator don Marcel Gallegos Provoste.

Certifico que la resolución precedente se notificó por el estado diario de hoy. Valdivia, veintidós de noviembre de dos mil doce.